



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC:0031214/2012



VISTO:

El pedido de reconsideración interpuesto por el postulante Lic. Esteban Nicotra, inscripto en el concurso destinado a cubrir el cargo de Profesor Asistente de dedicación simple de la cátedra de Literatura Italiana de la Escuela de Letras, contra la Resolución del Honorable Consejo Directivo Nro. 412/2012 obrante en las actuaciones CUDAP: EXP-UNC: 0064024/2012 (fs. 195 del expediente de referencia); y

CONSIDERANDO:

que el recurso incoado lleva implícito el Recurso Jerárquico en subsidio;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, a fs. 198-199 vta., agrega su Dictamen Nro. 51579/2012;

que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades por medio de la Resolución mencionada en el "visto" rechazó la recusación planteada por el Lic. Nicotra;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta en su extenso análisis -Dictamen Nro. 51579/2012 - entre otras las siguientes expresiones:

- *...el Reglamento de Concurso para Profesores Auxiliares de la Facultad de Filosofía y Humanidades, aprobada por Ordenanza del H. Consejo Directivo N° 1/09 establece en su artículo N° 21°, que se aplicarán las disposiciones del Reglamento para concursos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos -Res. del H. Consejo Superior 176/06;*
- *En esta normativa se estipula que la Resolución que adopta el H. Consejo Directivo en relación a las recusaciones, es irrecurrible, salvo en el caso de nulidad por defecto formal en el procedimiento (artículo 7°)*
- *En el caso que nos ocupa, no se advierte defecto formal en el procedimiento, que habilitaría la admisión del recurso presentado, toda vez que se ha procedido tal y como lo prescribe la normativa vigente.*
- *Sin perjuicio de lo dicho, que por tratarse de un recurso que debería tratar el mismo Cuerpo que resolvió previamente, debe señalarse que del texto del mismo no surgen elementos que permitan habilitar la modificación de lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad, toda vez que en relación a la causal invocada la doctrina y jurisprudencia de manera pacífica ha establecido que la causal de enemistad debe tener apoyo en circunstancias objetivamente comprobables, con aptitud para justificar el apartamiento de quien debe juzgar por hallarse comprometida su imparcialidad;*
- *...Por otro lado, la enemistad de ser de quien debe evaluar hacia la parte y es aquél quien debe sentirse enemigo y del escrito presentado por la recusada no se evidencia, a criterio de esta Asesoría, ese sentimiento que podría empañar su objetividad.*
- *...En resumen, según opinión de esta Asesoría no se advierte la más mínima presencia de riesgo en el trámite de este concurso, si se tiene en cuenta además de lo dicho, que quien debe ejercer la obligación de evaluar es un Tribunal constituido por tres (3) personas designadas por un Cuerpo Colegiado, con la*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC:0031214/2012



//

presencia de observadores que participan de todo el procedimiento. Ello, sin perjuicio de las instancias impugnativas que prevé la reglamentación a fin de garantizar los derechos de los participantes de un concurso docente.

- *En lo demás no se advierten nuevos elementos de juicio que permitan variar la decisión adoptada en la resolución cuestionada, razón por la cual, de compartirse el criterio, por el Consejo dictar Resolución rechazando el recurso presentado por el Lic. Nicotra confirmando lo decidido previamente...*

que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 11 de Marzo de 2013, resuelve aprobar, por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el recurso de reconsideración presentado por el **Lic. Esteban Gabriel NICOTRA**, D.N.I. 14.693.322, aspirante al Concurso para proveer un cargo de Profesor Asistente de dedicación simple de la cátedra de "Literatura Italiana" de la Escuela de Letras, convocado por Resolución del H. Consejo Directivo Nro. 214/2012, **contra la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 412/2012**, por la cual se rechazó la recusación interpuesta en contra de la Prof. Silvia Cattoni como miembro titular del Tribunal de concurso destinado a cubrir el cargo antes indicado.

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR en todos sus términos la Resolución del H. Consejo Directivo n° 412/12.

ARTÍCULO 3º. HACER LUGAR al pedido de recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Prof. Esteban Nicotra y en consecuencia elevar las presentes actuaciones al Honorable Consejo Superior.

ARTICULO 4º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN N°: 48
sl


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATÁN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES